

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00207-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole de las constancias de notificación personal presentadas por el apoderado de la parte demandante, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados se advierten los siguientes errores: (i) *se hace mención de un proceso singular de **menor** cuantía, por cuanto el proceso de la referencia corresponde a uno de mínima cuantía,* (ii) *se indica a la parte demandada que **solo podrá notificarse por el correo electrónico del Juzgado dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la notificación**,* siendo esto un error de aplicación de la norma, más aun, cuando se deben seguir las directrices del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. que reza de la siguiente manera:

*(...) “3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, **su naturaleza** y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (Subrayado, cursiva y negrilla del Juzgado)*

Por otra parte, tenga en cuenta que **la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 es aplicable en sede de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), cuando se realiza el envío como mensajes de datos a una dirección electrónica;** es por ello que, no puede confundirse la notificación por correo electrónico de la mentada norma, con el trámite de notificación reglamentado por el C. G. de P., puesto que el primer trámite, como ya se dijo, es de forma digital, mientras que el segundo se materializa con el envío del citatorio personal y por aviso a la dirección física del demandado.

En el caso que nos atañe se puede resaltar que el ciclo notificadorio intentado por la parte demandante fue a través de envío físico, supuesto éste llamado a regularse por el C.G.P., inclusive en tratándose de la notificación por aviso. En consecuencia, se EXHORTA a la parte interesada para que, realice de forma correcta el trámite de notificación de conformidad con lo normado en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, cuidando que el citatorio personal y el aviso remitido reúna los requisitos señalados en el canon citado y a su vez aportando todos los documentos y/o certificaciones a que haya lugar.

Ahora bien, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que podrá contactarse con el Juzgado a través del **correo institucional** 23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 065, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 23 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2a19af84349d8b244a9ec848b90788f06dcf9c0f78a5c51c1d373100c397ea2
Documento generado en 22/07/2021 04:50:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>